administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMAGRO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Almagro.

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento por acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2015, sin haberse presentado ninguna alegación frente al mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda definitivamente aprobado la siguiente.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La transparencia, el acceso a la información y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de la acción política, posibilitando así el mayor control de la actividad política por parte de los ciudadanos y su consecuencia práctica la participación como principio fundamental de la Administración moderna.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece en su disposición final novena que "Los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley"; por ello, las entidades locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, resultando conveniente, entre otras medidas, la regulación integral de la materia a través de una ordenanza, como instrumento esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales como el derecho a participar en los asuntos públicos directamente y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, la transparencia, junto a la participación como principios de actuación de las Administraciones Públicas en sus relaciones con los ciudadanos.

Por otra parte, mediante la utilización de la transparencia para la rendición de cuentas ante los ciudadanos, pues un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano, no está legitimado ante el mismo.

Por su parte, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, vino a señalar que información generada por las instancias públicas, desde la potencialidad que supone el desarrollo de la sociedad de la información, posee un gran interés para los ciudadanos como elemento de transparencia y guía para la participación democrática y para las empresas a la hora de operar en sus ámbitos de actuación, contribuyendo al crecimiento económico y la creación de empleo.

La reutilización de la información tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: El derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: La información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comercia-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 10 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

les. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: El tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización justifican el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

TÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de las Leyes 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 37/2007, sobre Reutilización de la Información del Sector Público; estableciendo, a tal efecto, unas normas que regulan la transparencia de la actividad de la entidad local, así como el ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, habilitando para ello los medios necesarios, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en las Leyes y en esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta ordenanza son aplicables al Ayuntamiento de Almagro.

2. Las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los correspondientes servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberán proporcionar a la entidad local, previo requerimiento, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta ordenanza. Así mismo, los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que establezcan los respectivos contratos; debiendo especificar los pliegos de prescripciones técnicas la forma en que esa información deberá ser puesta a disposición del Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización, el Ayuntamiento de Almagro deberá:

a) Elaborar, actualizar y difundir, a través de su página web o sede electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad, permitiendo la reutilización de la información y facilitando el acceso a la misma.

b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización.

d) Publicar la información de manera clara, estructurada y entendible.

e) Difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

f) Publicar la información relativa al permiso de reutilización de la información de forma clara y precisa.

g) Facilitar la información solicitada en los plazos establecidos y en la forma o formato elegidos.

2. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. A los efectos de esta ordenanza todas las personas tienen los siguientes derechos:

a) Acceder a la información sujeta a publicidad obligada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 11 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

b) Ser informadas de si los documentos que contienen la información solicitada obran o no en poder del órgano o entidad a la que se dirigen y en éste último caso, recibir información del destino dado a dichos documentos.

c) Ser asistidas en la búsqueda de la información, recibiendo asesoramiento adecuado en términos comprensibles.

d) Recibir la información solicitada en los plazos establecidos y en la forma o formato elegidos.

e) Conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada; así como la de la forma o formato elegidos para su recibo.

f) Obtener la información solicitada de forma gratuita; salvo que la ordenanza correspondiente prevea una exacción por expedición de copias o por la transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza; sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una determinada nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia.

3. El Ayuntamiento de Almagro en ningún caso será responsables del uso de la información pública realizado por un tercero.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. El Ayuntamiento de Almagro deberá habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales, condición o situación social.

2. Las personas con discapacidad accederán a la información a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

3. El acceso a la información pública se realizará a través de alguno de los siguientes medios:

a) Oficina de información y otras dependencias competentes por razón de la materia objeto de información o que puedan habilitarse al efecto.

b) Página web y/o sede electrónica.

c) Servicio de atención telefónica.

d) Otros medios diferentes de los anteriores que se establezcan.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

1. En el Ayuntamiento de Almagro la unidad responsable en materia de información pública será la oficina, negociado o servicio competente por razón de la materia objeto de información.

Artículo 7. Principios generales.

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en el Ayuntamiento de Almagro.

Quedan excluidos de este principio general los documentos a los que una disposición normativa les atribuya otra condición o cuando hayan sido declarados reservados en virtud de previsión legal.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento de Almagro publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la normativa vigente.

4. Acceso a la información: La entidad local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 12 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: El Ayuntamiento de Almagro establecerá los medios electrónicos adecuados para que el acceso a la información pública pueda realizarse sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. Igualmente, procurarán que la publicación y puesta a disposición se realicen preferentemente en formatos electrónicos reutilizables.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser eficaz, rápida y de calidad.

TÍTULO II. Información pública.

Capítulo I.-Concepto y límites.

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento de Almagro y que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 9. Límites.

1. El derecho de acceso a la información pública será limitado en los supuestos legalmente establecidos; así como respecto de cualquier información que pudiera afectar a competencias de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

2. En todo caso, se procurará que la información se elabore y presente de un modo tal que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso; previa disociación de datos o a través del acceso parcial.

3. No cabrá la publicación de aquella información respecto de la cual, por razón de su contenido, procediera la inadmisión o denegación de las solicitudes de acceso.

Artículo 10. Protección de datos personales.

1. La utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal y en los términos establecidos en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. Tienen la consideración de datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública de los órganos, los referidos a las personas físicas que prestan servicios en ellos; tales como el nombre y apellidos, funciones y puestos desempeñados, direcciones postal y electrónica o los números de teléfono y fax correspondientes al lugar de trabajo.

Capítulo II.-Régimen general de la publicidad activa.

Artículo 11. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

El Ayuntamiento de Almagro publicará, a través de los servicios o negociados competentes por razón de la materia, aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información. La información cuya publicación obligatoria dispone esta ordenanza tiene el carácter de mínima; sin perjuicio de que, en aplicación de otras disposiciones específicas o por voluntad de los sujetos obligados, se establezca un régimen más amplio.

Artículo 12. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Almagro, en su caso, a través del Portal de Transparencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 13 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

2. Se podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.

Capítulo III.-Obligaciones específicas.

Artículo 13. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

El Ayuntamiento de Almagro publicará, la siguiente información, relativa a la propia institución, su organización, planificación y personal:

a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.

b) La normativa que les sea de aplicación.

c) La identificación en su caso, de los entes dependientes y participados, así como aquellos a los que pertenezca la entidad local, incluyendo enlaces a sus páginas web.

d) El organigrama descriptivo de la estructura organizativa, identificando la composición y competencias de los distintos órganos. Sede de las diferentes unidades y en su caso, de las instalaciones en las que se prestan los servicios de su competencia, dirección, horarios de atención al público.

e) La identificación de los responsables políticos y administrativos de los órganos, especificando su perfil y trayectoria profesional.

f) Los planes y mapas estratégicos existentes, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, con una frecuencia mínima anual.

g) Los programas anuales y plurianuales existentes, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; así como los documentos que reflejen periódicamente su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, con una frecuencia mínima anual.

h) El número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

i) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.

j) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

k) La oferta de empleo público.

l) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.

m) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal, con indicación del sindicato al que pertenecen.

n) Las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales.

Artículo 14. Información referida a los representantes locales y personal eventual.

1. El Ayuntamiento de Almagro, en relación a los representantes locales y el personal eventual, publicará, como mínimo, la siguiente información:

a) Las retribuciones brutas anuales.

b) Las indemnizaciones que pudieran percibir con ocasión del cese.

c) Las resoluciones de reconocimiento de compatibilidad y las que autoricen, en su caso, el ejercicio de actividad privada con motivo del cese.

d) Las declaraciones de bienes y actividades formuladas en los términos previstos en la normativa Reguladora del Régimen Local y en el apartado siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 14 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

2. Los miembros electos del Ayuntamiento de Almagro formularán, en los modelos que se incluyen como anexo I, antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho, "Declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos" y "Declaración de bienes patrimoniales y de participación en sociedades". Tales declaraciones se efectuarán ante el/la Secretario/a General del Ayuntamiento y se anotarán en el Registro de Intereses, que tendrá carácter público y serán publicadas anualmente en formato resumido en la página web o sede electrónica municipal. La publicación diferenciará los siguientes conceptos:

I. Activo.

1. Bienes inmuebles (según valor catastral).

2. Valor total de otros bienes.

II. Pasivo (créditos, préstamos, deudas, etc.).

Artículo 15. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

El Ayuntamiento de Almagro publicará la siguiente información de relevancia jurídica o patrimonial:

a) El texto completo de las ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo.

b) Los proyectos de ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo, incluyendo las memorias e informes que conformen los respectivos expedientes.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

e) La relación de bienes inmuebles de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

f) Relación de autos y sentencias, que hayan adquirido firmeza, en los que sea parte el Ayuntamiento.

g) Actas de Plenos.

Artículo 16. Información sobre contratación, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones.

El Ayuntamiento de Almagro publicará en cuanto les afecte, la siguiente información relativa a contratación, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones:

a) Los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, la duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos en los que, en su caso, se ha publicitado, composición, convocatoria y actas de las mesas de contratación, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones de los contratos.

La publicación de la información relativa a los contratos menores se realizará trimestralmente.

b) Las decisiones de modificación, desistimiento y renuncia a los contratos.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje, en volumen presupuestario, de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

e) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, el procedimiento seguido para la adjudicación y el importe de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 15 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

f) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Artículo 17. Información económica, financiera y presupuestaria.

El Ayuntamiento de Almagro publicará la siguiente información económica, financiera y presupuestaria:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

e) Importe de la deuda municipal a corto y largo plazo, las operaciones de préstamo o crédito formalizadas, la entidad con la que se suscribe y las condiciones e importe del préstamo, la cuantía que corresponde a intereses y amortización, así como sus modificaciones. Se actualizará anualmente.

f) Masa salarial del personal funcionario, laboral o eventual.

Artículo 18. Información sobre servicios y procedimientos.

El Ayuntamiento de Almagro publicará, en relación a los servicios y procedimientos, la siguiente información:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre su contenido, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre su funcionamiento.

b) La relación de sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, con expresión de la dirección y los horarios de atención al público.

c) Las cartas de servicios existentes y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo; así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

Artículo 19. Información medioambiental y urbanística.

El Ayuntamiento de Almagro, en materia medioambiental y urbanística, publicará la siguiente información:

a) Los textos normativos de la entidad local en materia de medioambiente.

b) Las políticas, programas y planes locales relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento que al efecto se realicen.

c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, los niveles polínicos y de contaminación acústica.

d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones.

f) Los convenios urbanísticos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 16 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

Artículo 20. Plazos de publicación y actualización.

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La mencionada en los artículos 13, 14, 15, 18 y 19 mientras mantenga su vigencia.

b) La referida en el artículo 16 en tanto en cuanto persistan las obligaciones derivadas de los contratos, convenios, encomiendas de gestión y subvenciones.

c) La establecida en el artículo 17 durante los cinco años siguientes a su publicación.

3. La información deberá ser actualizada en el plazo más breve posible, conforme a sus propias características, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

Capítulo IV.-Derecho de acceso a la información pública.

Artículo 21. Titularidad del derecho.

1. Cualquier persona es titular del derecho enunciado en el artículo 105.b) de la Constitución, de acceso a los archivos y registros administrativos, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y su desarrollo normativo.

2. La capacidad de obrar para ejercitar este derecho se rige por lo dispuesto en la normativa Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22. Limitaciones.

1. Sólo se denegará el acceso a la información pública cuando afecte a alguno de los límites referidos en los artículos 9 y 10 de esta ordenanza y siempre mediante resolución motivada y proporcionada que acredite el perjuicio para las materias legalmente previstas y que no exista un interés público o privado superior que pudiera justificar el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

3. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

Artículo 23. Competencia.

1. Corresponde a la Alcaldía la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública. No obstante esta competencia podrá ser delegada en los términos establecidos en la normativa sobre Régimen Local.

2. Corresponde a la Secretaría General del Ayuntamiento la coordinación de las actuaciones necesarias para la efectividad los derechos reconocidos en esta ordenanza y la tramitación de las solicitudes de acceso recabando la información que precise de los servicios o negociados competentes por razón de la materia, a través de sus responsables administrativos.

3. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro órgano distinto; asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada. En ambos casos se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

Artículo 24. Solicitud.

1. El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirá a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para resolver y notificar la resolución.

2. No será necesario justificar la solicitud de acceso a la información pública.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 17 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

No obstante, la motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada.

Artículo 25. Inadmisión.

La inadmisión de solicitudes de información se realizará mediante resolución motivada y únicamente podrá basarse en causas legalmente establecidas; las cuales serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

Artículo 26. Tramitación.

1. Las solicitudes de acceso a la información serán resueltas en el plazo máximo de tres meses.

2. Los trámites de subsanación, en su caso y de audiencia a los titulares de derechos e intereses que pudieran resultar afectados suspenderán el plazo para dictar resolución. De esta suspensión y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 27. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

2. En la notificación se hará expresa mención del régimen de recursos.

Artículo 28. Materialización del acceso.

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la notificación.

2. Si durante el trámite de audiencia a los interesados hubiera existido oposición de terceros, el acceso sólo podrá materializarse cuando habiendo transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo se constate que no se ha formalizado o, habiéndose interpuesto, desde el momento en que se resuelva confirmando, si así fuere, el derecho a acceder a la información.

TÍTULO III. Reutilización de la información.

Artículo 29. Objetivos de la reutilización.

1. Se entiende por reutilización el uso de los documentos, con fines comerciales o no, que obren en poder del Ayuntamiento de Almagro, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.

2. Se entiende por documento toda clase de información elaborada por el Ayuntamiento, o custodiada por el, cualquiera que sea su soporte material o electrónico.

3. No son documentos reutilizables los expresamente excluidos por norma con rango legal y en especial, los referidos en el artículo 2 de la Ley 37/2007, sobre Reutilización de la Información del Sector Público.

4. La regulación establecida en esta ordenanza no alcanza a los documentos sujetos a propiedad intelectual o industrial.

Artículo 30. Criterios generales.

1. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

2. La reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa no está sujeta a condición alguna y se ofrecerá en formatos electrónicos abiertos que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 18 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

Artículo 31. Condiciones de la reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar la entidad que originariamente publicó la información como fuente, haciendo mención expresa de la fecha de su última actualización.

c) No se podrá dar a entender que la entidad que originariamente publicó la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, salvo que exista una decisión o acuerdo específico al respecto.

d) Se deberán conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de la información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva, por parte de la entidad que originariamente publica la información, de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección de la página web o sede electrónica en la que se publique la información se anunciarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 32. Exacciones.

1. El Ayuntamiento de Almagro podrá exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se anunciará su cuantía y la base de cálculo utilizada para su determinación; así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 33. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información.

2. Si la prestación de un servicio de interés público conllevase necesariamente un derecho de exclusividad, periódicamente y como máximo cada tres años, se verificará la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

Artículo 34. Modalidades de reutilización de la información.

1. El Ayuntamiento de Almagro clasificará la reutilización de la información que obra en su poder en alguna de las siguientes modalidades:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 31.

b) Modalidad de reutilización sujeta a uso limitado o a autorización previa. Esta modalidad, de carácter extraordinario, recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia tipo o autorización previa, la cual podrá concretar las correspondientes condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 19 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

a) Estar adecuadamente motivadas y aprobadas por la entidad titular de la información.

b) Ser claras, justas y transparentes.

c) No podrán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

d) No podrán ser discriminatorias respecto de categorías comparables de reutilización.

3. El Ayuntamiento de Almagro podrá modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Tanto los modos de uso limitado y sus condiciones específicas, como las modificaciones, se publicarán en la página web o sede electrónica correspondiente.

Artículo 35. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de la información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a la que esté sujeta la reutilización, posibilitando que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago que, en su caso, corresponda.

2. Los documentos se facilitarán en el formato o lengua en que existan previamente y siempre que sea posible, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos.

3. Con independencia de la modalidad de reutilización, tanto el formato como los metadatos, y siempre que sea posible y no suponga un esfuerzo desproporcionado, deben seguir normas formales abiertas.

Artículo 36. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación se ajustará a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 37/2007, sobre Reutilización de la Información del Sector Público.

2. En el caso de que se solicite simultáneamente acceder a información de la regulada en el título II y su reutilización, el procedimiento de tramitación será el previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en los artículos 21 a 28 de esta ordenanza.

Artículo 37. Reclamaciones.

Cuando una persona considere que determinada información pública que, conforme al principio de publicidad activa, debería estar publicada y sin embargo, no se encuentra disponible, sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que pudieran corresponder, podrá cursar queja ante el órgano competente; el cual deberá resolver en el plazo máximo de diez días hábiles.

TÍTULO IV. Del buen gobierno.

Artículo 38. Ámbito de aplicación.

A los efectos de este título se entiende comprendidos, los cargo electos así como el personal eventual, los cuales, en el ejercicio de sus funciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

Artículo 39. Principios del buen gobierno.

1. Principio de responsabilidad: Los cargos electos del Ayuntamiento de Almagro, ejercerán sus funciones con plena dedicación, respetando la normativa de incompatibilidades y asumiendo la responsabilidad de las decisiones adoptadas, así como de los órganos que dirigen.

2. Principio de buena fe y diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones: Fomentarán la calidad en la prestación de los servicios públicos y la aplicación del principio de buena administración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 20 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

3. Principio de igualdad: No aceptarán para sí regalos, ni favores o servicios en condiciones más ventajosas que pudiera condicionar el desarrollo de sus funciones. No se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales.

4. Principio de austeridad: Actuarán de acuerdo a criterios de austeridad, con el fin de lograr la consolidación presupuestaria, velando porque los recursos públicos se utilicen de forma prudente, eficiente y productiva.

5. Principio de transparencia en la gestión de los asuntos públicos: Relativo a la rendición de cuentas de la gestión realizada, lo que requiere un elevado nivel de accesibilidad al mismo y asegura el derecho de la ciudadanía a la información.

TÍTULO V. Evaluación y seguimiento.

Artículo 40. Órgano responsable.

Corresponde al Alcalde, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y la administración local, o al Concejal Delegado en su caso, la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente ordenanza.

Artículo 41. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

El Ayuntamiento de Almagro realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 42. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales.

El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

TÍTULO VI. Régimen disciplinario y otras responsabilidades.

Artículo 43. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013 y la normativa de carácter disciplinario que resulte aplicable.

Artículo 44. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Será aplicable lo previsto en el título II de la Ley 19/2013, sobre el Buen Gobierno, a los miembros del Gobierno Municipal, de la Junta de Gobierno Local y altos cargos o asimilados, en relación a infracciones vinculadas al principio de actuación transparente en la gestión de los asuntos públicos.

Disposición final Primera. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almagro, a 4 de noviembre de 2015.-El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 21 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

ANEXO I

REGISTRO DE INTERESES

DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES Y DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

Nombre y apellidos: _____ D.N.I.:_____
Domicilio: _____
Código postal: _____
Teléfono: _____
Declaración con motivo de la toma de posesión: _____
Declaración con motivo del cese _____
Declaración por modificación de las circunstancias de hecho: _____

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza sobre la transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, el Concejal cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación DECLARACIÓN DE SUS BIENES PATRIMONIALES Y DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

ACTIVO.

1. PATRIMONIO INMOBILIARIO.

Clase de finca.
Emplazamiento.
Fecha de adquisición.
Valor castastral.

2. ACCIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS VALORES.

Clase de títulos.
Número entidad emisora.
Fecha de adquisición.
Valor de adquisición.

3. CUENTAS Y DEPÓSITOS BANCARIOS.

Clase.
Número entidad bancaria.

4. OBJETOS ARTÍSTICOS Y OTROS BIENES MUEBLES DE ESPECIAL VALOR.

Clase.
Descripción.
Fecha de adquisición.
Valor de adquisición.

5. AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL DECLARANTE.

Marca y modelo.
Año de matriculación.
Matrícula.
Valor de adquisición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 22 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006

PASIVO.
6. PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, CRÉDITOS Y SIMILARES.
Tipo.
Entidad.
Cuantía inicial.
Capital pendiente.
El/la Concejal. Ante mí: El/la Secretario/Secretaria General.

REGISTRO DE INTERESES

DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS

Nombre y apellidos: _____ D.N.I.:_____
Domicilio: _____
Código postal: _____
Teléfono: _____
Declaración con motivo de la toma de posesión: _____
Declaración con motivo del cese _____
Declaración por modificación de las circunstancias de hecho: _____

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza sobre la transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno, el Concejal cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDADES QUE PROPORCIONAN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

1. SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD.
2. TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES.
Empresas públicas o privadas.
Denominación de la entidad cargo o categoría.
3. ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES.
4. EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES.
Colegio profesional al que pertenece.
Dirección del despacho, consulta, gabinete, o estudio.
Número de colegiado.
5. OTRAS ACTIVIDADES.
En Almagro, a _____ de _____ de _____.
El/la Concejal. Ante mí: El/la Secretario/Secretaria General.

Anuncio número 6123

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Seccion del B.O.P." JOSÉ FÉLIX MONTOLIU SOTO el día 05-11-2015
El documento consta de un total de 73 página/s. Página 23 de 73. Código de Verificación Electrónica (CVE) U15A0 K1p70 U0L65 05006